

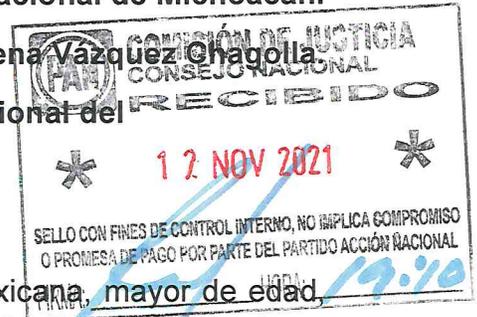
Juicio de Inconformidad

Autoridades Responsables: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal en Michoacán y Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Michoacán.

Actora: María Magdalena Vázquez Chagolla

Integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del

Partido Acción Nacional



La que suscribe María Magdalena Vázquez Chagolla, mexicana, mayor de edad, por mi propio derecho, en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional con número de registro de militante VACM860325MMNZHG00 y aspirante a Candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, personalidad que acredito con copia simple de mi solicitud de registro como Candidata a Presidenta de Comité Directivo Estatal y credencial para votar, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Prolongación Cruz Blanca #31, Colonia La Malinche, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10010, CDMX, autorizando para tales efectos al C. Oscar Gerardo Rodríguez Sandoval . y solicitando que dichas notificaciones nos sean efectuadas, en su caso, a través del correo electrónico magdala.vazquez@gmail.com con las manifestaciones de mis respetos comparezco para exponer:

Que en términos del presente escrito y con apoyo en lo previsto por el artículo 89 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 115 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, así como los numerales 70 y 71 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán publicada el 20 de octubre de 2021 y demás normativa interna del Partido Acción Nacional, vengo a promover Juicio de inconformidad en contra del Acuerdo CEO/012/2021 emitido por la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Michoacán, mediante el cual se declara la procedencia del registro como candidatas y candidatos de la planilla encabezada por la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, para los cargos de Presidenta del Comité Directivo Estatal, Secretario General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

Que en total cumplimiento al artículo 118 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, señalo lo siguiente:

I.- Hacer constar el nombre de la parte actora.

El cual ha quedado debidamente precisado en el proemio del presente escrito.

II.- Señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad sede del órgano competente para resolver y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.

El cual ha quedado debidamente señalado en el proemio

III.- Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar que el actor tiene legitimidad para interponer el medio.

El presente juicio se promueve por derecho propio anexando la solicitud de registro como Candidata a la Presidencia del Comité Directo Estatal del Pan en Michoacán, así como mi credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IV.- Señalar el acto o resolución impugnado y el órgano responsable del mismo.

Lo es el acuerdo de procedencia emitido por la Comisión Estatal Organizadora identificado con el alfa numérico CEO/012/2021, mediante el cual se le otorga la candidatura a la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, así como a toda su planilla para contender por la Presidencia, Secretaria General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

V.- Mencionar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y las normas presuntamente violadas.

Mismos que se describirán en los apartados correspondientes en el siguiente escrito.

VI.- Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en el presente Reglamento; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.

Mismas que se encuentran en el apartado de pruebas.

VII.- Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

La misma se encuentra en el apartado correspondiente.

Para tales efectos, me permito señalar los siguientes:

HECHOS

- I. El día 16 de octubre de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán llevo a cabo su sesión ordinaria en que se eligió a los

integrantes de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán para el periodo que va del día siguiente a la ratificación de la elección al segundo semestre de 2024.

- II. Mediante providencias identificadas como SG/439/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se ratificó el nombramiento de la Comisión mencionada en el numeral que antecede, conformándose de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
MARTHA BERENICE ÁLVAREZ TOVAR	PRESIDENTA
ROBERTO GARCÍA ESCOBAR	INTEGRANTE
ANDREA VILLANUEVA CANO	INTEGRANTE
MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS	INTEGRANTE
RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA	INTEGRANTE

- III. Con fecha 20 de octubre de 2021, se instaló la Comisión Estatal Organizadora, conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.
- IV. Con fecha 20 de octubre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Michoacán para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el día 19 de diciembre de 2021.
- V. Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante providencias del Presidente Nacional con número SG/448/2021 se autorizó la convocatoria a que se refiere el numeral anterior.
- VI. Con fecha 27 de octubre de 2021, mediante providencias del Presidente Nacional con número SG/448-1/2021 se autorizó una Adenda a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.
- VII. El día 25 de octubre de 2021 fue presentada ante la Comisión Estatal Organizadora de Michoacán, carta de intención para participar como Candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

- VIII. Que con fecha 05 de noviembre presente en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán ante la referida Comisión Estatal Organizadora mi REGISTRO como Candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal, así como el de la planilla correspondiente.
- IX. Que de acuerdo a la información contenida en diversos medios de comunicación la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo realizo su registro como Candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán el día 06 de noviembre de 2021, tal como se puede observar en las siguientes ligas de internet:
- <https://www.quadratin.com.mx/politica/va-cuquita-cabrera-por-unidad-en-busca-de-dirigencia-del-pan-michoacan/>
- <https://www.eldiariovision.com.mx/noticia/nota,99156/titulo,Cuquita+Cabrera+y+su+planilla+se+registran+para+dirigir+el+PAN/>
- <https://metapolitica.mx/2021/11/06/venimos-a-sumar-no-a-dividir-remarca-cuquita-cabrera-tras-registrarse-por-la-dirigencia-estatal-del-pan/>
- X. Que el día 12 de noviembre de 2021, la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Michoacán, aprobó el registro de la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, como candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, así como el de su planilla, mediante el acuerdo CEO/012/2021.

Por lo cual se desprenden los siguientes:

Agravios

Agravio Primero. Violación a los principios constitucionales de Certeza, Objetividad y Legalidad.

Tal como se mencionó en el capítulo de hechos, de acuerdo a los comunicados realizados por diversos medios de comunicación, la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, se registró como Candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional el día 06 de noviembre de 2021, momento en el cual adquirió derechos sobre las firmas presentadas, de esta manera, la Comisión Estatal Organizadora tuvo que revisar todas las firmas presentadas y los formatos presentados, no obstante de diversas imágenes compartidas a través de redes sociales, dicha candidata presento sus firmas en un formato diverso al aprobado para este efecto por la Comisión Estatal Organizadora dentro del cuerpo de la convocatoria respectiva, violando así el principio de legalidad que rige todo proceso electoral, ello es así pues la convocatoria que fue emitida el 20 de octubre de 2021, para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité

Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán estableció en su Artículo 25, numeral 3 lo siguiente:

“Artículo 25.- ...

[...]

3.- Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza y para estar en condiciones de corroborar la intención del militante para apoyar una precandidatura determinada, el formato para recolectar firmas autógrafas de apoyo (anexo F-CDE-07-2021), deberá ser requisitado conteniendo al menos el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la Credencial para Votar expedida por el INE (o en su caso el IFE), y un espacio para colocar su firma autógrafa.

[...]”

En este sentido, en la página 45 de dicha convocatoria dentro de la parte de los anexos, viene el formato al que hace alusión el artículo mencionado con antelación, siendo el siguiente:

No obstante, María del Refugio Cabrera Hermosillo, entrego sus firmas en un formato totalmente diverso al que la misma convocatoria señala como válido, tomando un formato que incluso no se sabe para qué es de acuerdo a la convocatoria, pues este tiene en sus márgenes logotipos alusivos al Comité Directivo Estatal actual del Partido Acción Nacional en Michoacán, como lo es el de: “Vivir y Trabajar en Paz Michoacán”, lo cual, además, la convocatoria no hace alusión a dicho formato y carece de los elementos que señala el artículo 25 de la convocatoria señalada.

Así las cosas, María del Refugio Cabrera Hermosillo, presento sus firmas en un formato diverso al que la misma convocatoria establece, pero además en un formato que a grandes rasgos se ve que carece de imparcialidad al contener logotipos de una dirigencia Estatal actual, que, por supuesto no puede participar en el Proceso Interno de Renovación del Comité Estatal a favor de cierta candidata, pues el único órgano que debería de conducir el proceso, sería la Comisión Estatal Organizadora, aprobada por el Consejo Estatal.

Así las cosas, la multicitada convocatoria establece en su Capítulo Cuarto, las medidas para propiciar la equidad, legalidad y transparencia, siendo una de ellas la no intervención de los Comités Estatales en el proceso de renovación de la Dirigencia Estatal y en total apoyo del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales respecto al Artículo 59 de dicho ordenamiento del Partido Acción Nacional, se señala que todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad.

No obstante, la Comisión Estatal Organizadora, integro en su convocatoria un formato diverso al institucional y el que la propia convocatoria señala como válido, ese formato que no está validado en la convocatoria, ni siquiera se explica en dicho ordenamiento para que es o que función está cumpliendo, por lo que ni siquiera habría que entregarse a la autoridad electoral, pero, en un ejercicio de revisión de la misma convocatoria y ahora con los hechos presentados, se puede presumir que el mismo fue integrado de una manera dolosa, con el objetivo de confundir a las participantes y por supuesto a la militancia, pues ¿Qué hace un formato con logotipos del Comité Directivo Estatal en turno dentro de una convocatoria emitida por una Comisión que se presume de imparcial? ¿en realidad se le dijo a la militancia que su firma era para apoyar a una Candidata al Comité Directivo Estatal? O simplemente se envió el formato para que la militancia lo firmara con algún mensaje del Comité Directivo Estatal y para otros efectos.

No es raro y tampoco es legal que este tipo de acciones de la autoridad electoral estatal se puedan permitir, pues su obligación era que al no recibir las firmas en el formato aprobado y validado en la convocatoria, se debía de requerir a la candidata para que subsanara dicha irregularidad, pero no fue así, al contrario, se le otorgo el registro con unas firmas que se presumen carecen de validez por no encontrarse en el formato pre-establecido, por lo cual existe una falta de certeza, primero del actuar de la Comisión Estatal Organizadora, segundo de que las firmas entregadas sean válidas por contener elementos irregulares y tercero de que la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, haya entregado las firmas correspondientes en cantidad y legalidad.

Así pues, la Comisión Estatal Organizadora, ha violado el principio de legalidad que rige todo proceso electoral, pues no atendió a lo estipulado en la Convocatoria y válido de forma incorrecta un formato de firmas para favorecer a una candidata, un formato por cierto que nunca se señaló para que era en la misma convocatoria o cual era su finalidad, por lo que además dicha autoridad electoral no solamente violento el principio de certeza e imparcialidad, sino además violo rotundamente el principio de objetividad pues era su obligación que las normas y mecanismos del proceso electoral estuvieran diseñadas para evitar situaciones conflictivas dentro del proceso de renovación de la dirigencia Estatal de Michoacán.

En este sentido es que esa Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, deberá de analizar dicha convocatoria y observar que el formato de firmas entregado por María del Refugio Cabrera Hermosillo no fue el formato **F-CDE-07-2021**, que la misma convocatoria señalaba, pero además que las firmas la entrego en un formato que carece de los elementos necesarios para que este sea válido, sin embargo, todo ello solo puede verificarse teniendo los formatos a la vista por lo cual se sugiere a esa Comisión de Justicia el solicitar se remitan para su análisis.

Agravio Segundo. Violación a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda por parte del Comité Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán y de algunos integrantes de la Comisión Estatal Organizadora.

Resulta que una vez emitida la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán el día 20 de octubre de 2021, la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo comenzó con la labor política correspondiente para buscar su candidatura, en este sentido el día 21 de octubre de 2021, se organizó una reunión en el hotel Best Western Plus Gran Hotel Morelia, Morelia, Michoacán, con militancia de varios puntos del Estado, donde además de haber militancia, se encontraban diversos Presidentes de Comités Directivos Municipales, funcionarios del Comité Directivo Estatal y hasta algunos de los Comisionados de la Comisión Estatal Organizadora, siendo una de ellas la Diputada Local Mónica Lariza Pérez Campos, la cual no le bastó con asistir a dicha reunión sino se tomó fotografías en donde se externa su apoyo abiertamente hacia la Candidata María del Refugio Cabrera Hermosillo, dicha reunión puede observarse en el perfil de Facebook del C. José Manuel Hinojosa Pérez, pero además en las siguientes capturas de pantalla de dicho perfil:

 Jose Manuel Hinojosa Perez se  siente motivado con Liz Alejandra Hdez Morales y 44 personas más en Morelia, Michoacán.
★ Favoritos · 21 oct · 

Gracias amigo Marko Cortés Mendoza por la visita a esta tu casa #Michoacán, hoy con liderazgos de más de 100 municipios del estado de tu equipo de mil batallas, refrendamos el compromiso de seguir apoyándote y seguir construyendo para nuestro partido.

También en esta reunión refrendamos cómo equipo el impulsar y apoyar con todo a nuestra amiga Cuquita Cabrera para que sea nuestra próxima presidenta del CDE en Michoacan.

#VamosConTodo

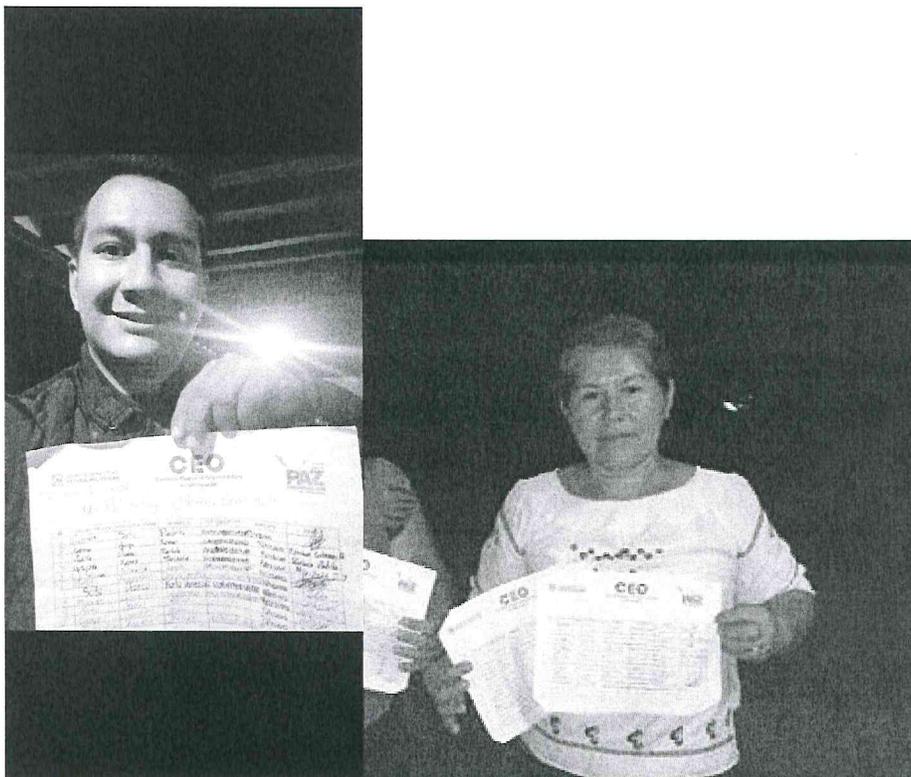


 Isabel Mendoza y 10 personas más

<https://www.facebook.com/100000245215192/posts/6677961315555309/?d=n>

Lo anterior para el caso de la intromisión de la Comisionada, puede corroborarse con la imagen institucional de la Diputada Local Mónica Lariza Pérez Campos, publicada en el sitio web del Congreso del Estado de Michoacán, en la siguiente liga: <http://congresomich.gob.mx/dip-monica-lariza-perez-campos/>, ello con la finalidad de confirmar su identidad.

Así de esta forma es que la suscrita comenzó a observar el actuar de Cabrera Hermosillo, pues desde ese momento se evidencio totalmente el apoyo ilegal de funcionarios del partido a nivel Estatal y de integrantes de la Comisión Estatal Organizadora, acto seguido, en la etapa de recolección de firmas varios funcionarios del Comité Directivo Estatal, comenzaron a externar su apoyo a través de redes sociales, pero además a recolectar firmas a favor de María del Refugio Cabrera Hermosillo, por cierto en el formato ilegal que también me ha causado agravio y por lo cual existe una razón adicional para no considerarlo, pues en esta actividad de recolección estaban participando entre otros funcionarios el C. Alan González Guzmán actual Secretario Estatal de Formación y Capacitación, así como María Isabel Mendoza Mejía, actual funcionaria del Partido Acción Nacional en Michoacán, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



ALAN GONZÁLEZ GÚZMAN-----MARÍA ISABEL MENDOZA MEJÍA

Funcionarios que pueden ser identificados en sus perfiles de Facebook, disponibles en:

<https://m.facebook.com/Maria-Isabel-Mendoza-chavelita-105152981079626/>

<https://www.facebook.com/AlanGonzalezGuzman>

Así las cosas, en un acto de inequidad en la contienda y parcialidad, integrantes de la Comisión Estatal Organizadora y de funcionarios del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, realizaron actos tendientes a beneficiar a María del Refugio Cabrera Hermosillo, ejerciendo violencia por el poder de mando que tienen hacia la militancia, por lo cual se considera una violación absoluta a la normativa interna del Partido Acción Nacional pero además a las previsiones del capítulo Cuarto de la convocatoria emitida el 20 de octubre de 2021, durante la etapa de preparación y recolección de firmas, del proceso que nos ocupa.

Por lo anterior, no solo se solicita desde este momento a esa Comisión de Justicia el que se retire la candidatura a la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, así como a toda su planilla por realizar actos tendientes a violar la equidad e imparcialidad de la contienda, sino además que respecto a los funcionarios que han participado externando su apoyo a Cabrera Hermosillo, se les sancione conforme a la normatividad interna y envíe a la Comisión que corresponde para que la misma resuelva sobre esta ilegal intervención de los funcionarios del Partido Acción Nacional de Michoacán.

Aunado a lo anterior, continuando con el agravio que nos ocupa, el día 06 de noviembre de 2021, tal como ya se ha manifestado en el presente libelo, la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo, realizó su registro como candidata, así como el de su planilla, de lo cual se desprenden otras tantas cuestiones de inequidad y que la Comisión Estatal Organizadora no observó, entre las que destacan la intervención de diversos funcionarios del Partido Acción Nacional municipales y estatales y que se pueden observar en las siguientes ligas de Facebook de los perfiles de Cabrera Hermosillo:

<https://www.facebook.com/SoyCuquita/>

<https://www.facebook.com/cukis.cabrera.9>

Además no bastó con los actos narrados con antelación sino que la Comisión Estatal Organizadora aprobó la candidatura de **Erandi Vázquez Vargas** como integrante de la Planilla, ello pues dicha militante actualmente es Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Quiroga, información que puede ser corroborada con el mismo Comité Municipal ya que dicha militante no solicitó su licencia respectiva, con lo que una vez más la Comisión Estatal y la planilla encabezada por María del Refugio Cabrera Hermosillo violan abiertamente lo establecido en el Artículo 31

de la multicitada convocatoria así como el Artículo 59 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales reiteradamente violado, así como propiciando la inequidad en la contienda.

Así las cosas, en actos reiterados, descarados, dolosos e ilegales, es que tanto la Comisión Estatal Organizadora como funcionarios del Comité Directivo Estatal y de algunos comités municipales, se involucraron abiertamente para apoyar a María del Refugio Cabrera Hermosillo y a su planilla para que llegaran a ser candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, lo cual no puede permitirse y no puede tolerarse por esa Honorable Comisión de Justicia, pues de hacerlo estarían validando que en todo proceso interno del PAN pueda existir la inequidad y violación de las contiendas por parte de propios funcionarios del Partido y hasta de las autoridades que se encargan de organizar nuestros procesos internos.

En suma, es que derivado de todo lo anterior, al existir una vulneración a los principios constitucionales que rigen la materia electoral, así como a la normativa estatutaria y reglamentaria del Partido Acción Nacional, esa Comisión de Justicia además de revocar la Candidatura a María del Refugio Cabrera Hermosillo y a toda su planilla, deberá de valorar el hacer uso del inciso f) del artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, a efecto de que se disuelva la Comisión Estatal Organizadora y quien conduzca el Proceso para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, sea el Instituto Nacional Electoral.

Para justificar la procedencia de mis afirmaciones, me permito agregar como soporte, las siguientes:

Pruebas

Documental pública. - Copia de las providencias identificadas con el alfanumérico SG/448/2021 emitidas el día 20 de octubre de 2021, mediante la cual se autoriza la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

Documental pública.- Copia de las providencias identificadas con el alfanumérico SG/448-1/2021 emitida el día 27 de octubre de 2021, mediante la cual se autoriza la adenda a las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

Documental pública. - Copia de mi solicitud de registro como Candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal de Michoacán.

Documental pública. - Copia simple del Acuerdo CEO/012/2021, de procedencia de registro de candidatura a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán a la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo y de toda su planilla, emitido por la Comisión estatal Organizadora con fecha 12 de noviembre de 2021.

Documental Pública. - copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la suscrita.

Documental pública. - Copia simple de la credencial como militante del Partido Acción Nacional, de la suscrita.

Documental Técnica. - que consta de ligas de internet y fotografías que se encuentran en el cuerpo del presente escrito, y se anexan en dispositivo USB.

Documental pública. - consta de copia simple del acuse de la solicitud realizada a la comisión estatal organizadora del partido acción nacional en el estado de Michoacán respecto al acuerdo CEO/012/2021, así como del registro realizado, y de los formatos de firma entregados por la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo.

Instrumental de Actuaciones. - Consistente en todo lo actuado y que se actue dentro del presente expediente y que sea favorable a la suscrita.

Presuncional. - en su aspecto legal y humano en todo lo que beneficie a la suscrita.

Supervenientes. - que bajo protesta de decir verdad desconozco, pero que haré del conocimiento de esa instancia, en el momento en que tenga conocimiento de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

Primero. - Tenerme por acreditada la personalidad con la que me ostento, presentado en tiempo y forma el presente escrito, interponiendo Juicio de Inconformidad en contra del Acuerdo CEO/012/2021 de la Comisión Estatal Organizadora mediante el cual se declara la procedencia del registro de María del Refugio Cabrera Hermosillo y de su planilla.

Segundo. - Le sea cancelado el registro y la candidatura a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán a la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo y a toda su planilla por incumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y normativa interna del Partido Acción Nacional, así como violentar principios constitucionales.

Tercero. - Tenerme por señalado domicilio y correo electrónico en donde recibir notificaciones y por autorizados para recibirlas a mi nombre, a los ciudadanos mencionados en el cuerpo del presente.

Cuarto. - Proveer la sustanciación que corresponde de conformidad con la normativa interna del partido y en su oportunidad, ordenar cancelar la candidatura a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán a la C. María del Refugio Cabrera Hermosillo y a toda su planilla.

Quinto. - Solicitar al Comité Directivo Estatal, a los Comités Directivos Municipales correspondientes, así como a la Comisión Estatal Organizadora, los elementos probatorios que se encuentren en su resguardo y que coadyuven a tener una mayor claridad en cuanto a los hechos y agravios esgrimidos.

Sexto. - Disolver la Comisión Estatal Organizadora y hacer uso del inciso f) del artículo 72 de los Estatutos Generales del partido para que la elección que nos ocupa este a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Protesto lo necesario.

Morelia, Michoacán a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Atentamente



C. María Magdalena Vázquez Chagolla